

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-483 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 6 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de agosto de dos mil veintiuno

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA. contra OSWALDO ORTIZ SARMIENTO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA. allegar poder en debida forma , es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar el certificado de existencia y representación del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a4e6a71f5720379b921ad226a680a0a9c59ac570b4a2acb12f86a0054fcb36

Documento generado en 06/08/2021 07:15:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**